

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-9986 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, respecto a las modificaciones de determinadas disposiciones.*

Código 39000492011985.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 18 de octubre de 2016 (presentado el 7 de noviembre), respecto a la modificación de determinadas disposiciones del Convenio, y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Cantabria; Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y proceder al depósito del citado Acuerdo.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

**COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS
ARTÍCULOS 102 Y 103 Y DEL ANEXO V DEL VIII CONVENIO COLECTIVO
PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ANEXO AL ACTA DE 18 DE OCTUBRE DE 2016

ACUERDO:

1.- Modificar parcialmente el artículo 102.2 al que se adiciona en su apartado “b.2.- No estructurales”, un nuevo complemento denominado:

- *“Complemento de guardia de disponibilidad nivel 1 del operativo de prevención y lucha contra incendios forestales”*

2.- Modificar parcialmente el artículo 103.10 el cual pasará a tener la siguiente redacción:

“Complemento de jornadas de especial dedicación: Retribuye las jornadas de especial dedicación reguladas en el artículo 45.3 de conformidad a las cuantías de la tabla salarial. Salvo lo dispuesto en los números siguientes, en este concepto se incluye la turnicidad, festividad, nocturnidad y cualquier otro tipo de complemento que pudiera derivarse de su puesto de trabajo. No se incluye en este complemento el regulado en el artículo 103.24, complemento de guardia de disponibilidad nivel 1 del operativo de prevención y lucha contra incendios forestales.”

3.- Modificar parcialmente el artículo 103 al que se adiciona un nuevo apartado con el número 24 y la siguiente redacción:

“24.- Complemento de guardia de disponibilidad nivel 1 del operativo de prevención y lucha contra incendios forestales: Retribuye la realización de guardias de disponibilidad de nivel 1 del operativo de prevención y lucha contra incendios forestales de los Capataces de Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural y de los Operarios de Montes aptos para incendios, incluidos en el régimen de especial dedicación del artículo 55.a.)”

JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 221

4.- Modificar parcialmente el Anexo V, Tabla Salarial III, Complementos Salariales,

B) Complementos no Estructurales, al que se adiciona un nuevo complemento con el número 18 y la siguiente redacción:

“18.- De guardia de disponibilidad nivel 1 del operativo de prevención y lucha contra incendios forestales:

Importe mes.....350.- €”

Las modificaciones operadas en el VIII Convenio Colectivo entrarán en vigor el 18 de octubre de 2016, fecha de la firma del Acuerdo por la Comisión Negociadora, retrotrayéndose los efectos económicos derivados del mismo al 1 de agosto de 2016, conforme a los términos del preacuerdo de 29 de julio de 2016.

En Santander, a 18 de octubre de 2016

COMISIÓN NEGOCIADORA

Por la Administración

Por el Comité de Empresa

2016/9986